



Lloret de Mar, octubre 2016

NUEVO METODO DE CALCULO EN LOS PAGOS FRACCIONADOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LAS EMPRESAS CUYA CIFRA DE NEGOCIOS SEA SUPERIOR A 10 MILLONES DE EUROS.

Los pagos fraccionados a realizar el 20 de abril, 20 de octubre y 20 de diciembre se han modificado a la vista del RD de la Ley 2/2016 de medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público, que ha modificado, con efectos para los periodos impositivos indicados a partir del 1 de enero de 2016, el régimen legal de los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Los requisitos son:

- 1) Se establece que la cantidad a ingresar, no podrá ser inferior al 23% del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de los 3,9 u 11 primeros meses de cada año natural.
 - 2) Sera de aplicación para los contribuyentes cuyo importe neto de cifra de negocios en los 12 meses anteriores a la fecha que se inicie el periodo impositivo, sea igual o superior a 10 millones de €
 - 3) El, pago fraccionado mínimo será del 25% para las entidades a las que se aplica el tipo de gravamen incrementado en el IS previsto en el art. 26.6 LIS: entidades de crédito y entidades dedicadas a la explotación de yacimientos e hidrocarburos.
- Se excluyen del resultado positivo, entre otras, las rentas derivadas de operaciones de quita o espera consecuencia de un acuerdo de acreedores del contribuyente.
 - En el caso de entidades parcialmente exentas, se tomará como resultado positivo, exclusivamente el de las rentas exentas.
 - En el caso de entidades bonificadas de servicios públicos locales contarán exclusivamente las rentas no bonificadas.

De aplicación a partir de los pagos fraccionados del mes de octubre de 2016 (que debe realizarse en los primeros días naturales del mes de octubre de 2016, para las sociedades cuyo cálculo se realiza de acuerdo con el art. 40.3 de la Ley 27/2014.